

Misión Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru to
the United Nations

7-1-SG/ 10

La Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas, y tiene a honra referirse a la nota LA/COD/4, de fecha 3 de marzo de 2021, sobre la nota presentada por la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas en relación con el párrafo 12 c) de la Resolución 75/139 de la Asamblea General.

En tal sentido, y de conformidad con el procedimiento dispuesto en el literal b) del numeral 11 de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/75/139, la Representación Permanente del Perú tiene a honra remitir el informe relativo a las medidas que fueron adoptadas por el Estado peruano para reforzar la protección externa a la sede de la Embajada Bolivariana de Venezuela y para investigar el incidente reportado de fecha 20 de febrero de 2021.

Superado el incidente, las sedes de la Embajada y del Consulado de la República Bolivariana de Venezuela se encuentran debidamente resguardadas por los efectivos de seguridad del Estado peruano, que ejercen cotidianamente las garantías establecidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y las disposiciones de regulación interna, que aseguran el debido resguardo a las sedes diplomáticas en el Perú.

Excmo. señor António Guterres
Secretario General de la
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York.-

El Perú y la República Bolivariana de Venezuela desarrollan y vienen intensificando sus relaciones diplomáticas bajo los principios de amistad, el respeto, la cooperación y el mutuo entendimiento.

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas hace propicia la oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 4 de abril de 2022

**INFORME DEL GOBIERNO DEL PERÚ EN ATENCIÓN A LA NOTA LA/COD/4 DEL
ASESOR JURÍDICO DE LAS NACIONES UNIDAS, DE FECHA 03/03/2021**

Respecto al incidente que tuvo lugar el pasado 20 de febrero de 2021 en las inmediaciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Lima descrito en la Nota N° 00050, de fecha 21 de febrero de 2021, de la Misión Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas, anexa a la Nota LA/COD/4 del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, de fecha 3 de marzo de 2021, el Gobierno del Perú tiene a bien informar lo siguiente:

1. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas fue aprobada mediante Decreto Ley N° 17243, de fecha 29 de noviembre de 1968, y se encuentra vigente para el Perú desde el 17 de enero de 1969. En cumplimiento de la Convención, y en particular del Artículo 22°, numeral 2, el Estado peruano brinda protección externa a las sedes de las Misiones Diplomáticas y Residencias de los Jefes de Misión acreditados ante el Perú, a través de la División de Protección de Embajadas (DIVPREMB) de la Policía Nacional del Perú (PNP).

2. La sede de la Sección Consular de la República Bolivariana de Venezuela, ubicada en la Av. Arequipa N° 298, Cercado de Lima, cuenta con seguridad externa mediante un efectivo policial permanente durante las 24 horas, por turnos de 12 horas, con comunicación permanente a la central policial.

3. Mediante información difundida por redes sociales, la DIVPREMB tomó conocimiento de la convocatoria a una protesta social, el día 20 de febrero de 2021, frente a la sede Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Lima. Cabe indicar que la Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela había comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores conocer de la existencia de una convocatoria de marcha hacia su sede programada para el día 27 de febrero de 2021.

4. Es preciso señalar que, cuando una Misión diplomática o consular tiene información de alguna protesta o situación que pudiera afectar la integridad de su sede y/o de sus funcionarios, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual solicita a la DIVPREMB su urgente atención y el inmediato reforzamiento de la seguridad de sus instalaciones y personal. Asimismo, que la Constitución Política del Perú garantiza el derecho a reunirse pacíficamente, sin armas, a la libertad de conciencia, de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, por lo que no hay persecución por razón de ideas o creencias, ni delito de opinión. El ejercicio de estos derechos, bajo las responsabilidades de ley, constituyen pilares de la democracia y el Estado de derecho en el Perú.

5. Ante esta situación, la DIVPREMB reforzó la seguridad de la sede Consular de Venezuela en Lima con 4 efectivos policiales, al mando de un oficial de la citada División. Adicionalmente, se contó con el refuerzo policial de la Comisaría de Petit Thouars, la más próxima al lugar y cuya jurisdicción corresponde a la zona, con un total de siete 7 policías, así como de 41 efectivos policiales de la Unidad de Águilas Negras de la Sección de Operaciones Especiales "SOES PNP CENTRO 1", y se hizo presente en el lugar de los hechos el Jefe de la Región Policial Lima, Gral. PNP Jorge Angulo Tejada.

6. Según los estimados policiales, la protesta congregó a 200 personas aproximadamente y se realizó entre las 18:45 y las 19:20 hrs. aproximadamente, sin haberse registrado accidentes fatales, heridos, ni lesiones personales.

7. El personal policial de la Comisaría de Petit Thouars, que ejerce jurisdicción sobre la seguridad pública en el lugar de los hechos, elaboró un parte policial en el que se registró que el encargado de la seguridad interior del local consular, Adrian José Urbameja Patete, ciudadano venezolano identificado con carnet de extranjería 04363116, informó que se rompieron los vidrios de dos ventanas del segundo piso, colindante con la avenida Arequipa, sin reconocer a los autores, ni identificar a los responsables.

8. La denuncia policial del lamentable hecho ante las autoridades del Ministerio Público fue atendida por la Décimo Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima mediante una investigación preliminar contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el patrimonio – daños, en agravio del citado local.

9. En las diligencias indagatorias realizadas por la Fiscal Provincial Penal del Segundo Despacho de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña-Rímac-Jesús María, se apersonó, de manera virtual, el funcionario diplomático de la Sección Consular de la Embajada de Venezuela, Jeancarlo Evans Leon, ciudadano venezolano con cedula de identificación N. 13698958, quien ratificó la denuncia. Sin embargo, el señor Evans señaló no reconocer a las personas que causaron los daños y no proporcionó información que lleve a la identificación de los responsables.

10. A la luz de los actuados y de la información disponible recopilada por la policía y la fiscalía, la Fiscal declaró, el 20 de setiembre de 2021, que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en tanto no se ha identificado un imputado debidamente individualizado como presunto autor de los hechos, luego de haberse realizado las debidas diligencias y pesquisas de ley, como lo establece el Código Procesal Penal, lo que fue notificado a la Sección consular de la Embajada de Venezuela. En ese sentido, trascurrido el plazo legal sin que se presentara en fuero jurisdiccional acciones del denunciante, se procedió al archivo definitivo de la investigación.

11. Teniendo en cuenta que no se ha podido determinar la identidad ni la responsabilidad de los presuntos autores y su vinculación a los hechos, la ley prevé que se pueda realizar una nueva investigación si surgieran elementos de juicio que así lo ameriten, siempre que no haya prescrito el ejercicio de la acción penal.

12. Cabe señalar que, para evitar que se repitan estas situaciones, la DIVPREMB ha reforzado los servicios policiales en forma permanente en el citado local y en la Residencia de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo patrullaje motorizado constante por el sector.

Lima, 22 de diciembre de 2021